

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE  
HONDURAS  
Y  
LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA  
CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**

**En Tegucigalpa, a los 12 días del mes de diciembre del año 2018**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. **Marcial Solís Paz**, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación (en adelante "LA SECRETARÍA") y por la otra el Sr. **Mariano Jabonero Blanco**, actuando en su condición de Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante "LA OEI").

Comparecen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les confieren sus respectivos cargos,

**MANIFIESTAN**

1. Que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del progreso integral, de la democracia y de la integración regional.
2. Que entre los fines de la OEI, según se establece en el artículo 2 de sus Estatutos, se encuentra el de promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural así como el de cooperar con los Ministerios de Educación de los países iberoamericanos en la realización de sus planes educativos, científicos-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos.
3. Que para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.
4. Que en el 77° Consejo Directivo de la OEI, celebrado en La Antigua, Guatemala, se aprobó el Programa-Presupuesto correspondiente al bienio 2019-2020, el cual contiene, los ejes prioritarios de cooperación vinculados al desarrollo del ODS 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
5. Que la Oficina Nacional de la OEI en Honduras se instaló en el año 1997 y se suscribió el Convenio Sede entre el Gobierno de la República de Honduras y la OEI, aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto N°87-2003 publicado en el Diario

Oficial La Gaceta del 20 de agosto de 2003, en relación al Acuerdo N° 04-DT emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de fecha 10 de marzo de 2003.

6. Que mediante Decreto No. 262-2011 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 22 de febrero de 2012, se aprueba la Ley Fundamental de Educación (LFE) que garantiza el Derecho a la educación y establece los principios, garantías, fines y lineamientos generales de la educación nacional.
7. Que la citada ley en su Artículo 5 expresa que “la educación es deber ineludible y función esencial del Estado, y es su responsabilidad, organizar y dirigir el Sistema Nacional de Educación, así como fomentar y difundir por diversos medios la investigación, la ciencia, tecnología, arte, cultura, deportes y fomentar valores que fortalezcan la identidad nacional”.
8. Que según los Artículos 8 y 9 de la LFE el Estado está obligado a ofrecer a todas las personas en edad escolar o no, la posibilidad de acceso al Sistema Nacional de Educación así como brindar la educación pública al menos desde un año de educación pre-básica hasta el nivel medio.
9. Que es alta prioridad para el Gobierno de la República que se impulse el proceso de reforma en el sector educativo según los lineamientos considerados en la Ley Fundamental de Educación y el Plan Estratégico del Sector Educación (PESE) 2018-2030.
10. Que según Decreto Ejecutivo No. PCM-027-2018 publicado en la gaceta el 20 de septiembre de 2018, el Presidente de la República creó la “Comisión de Transformación de la Secretaría de Educación que tiene como función acompañar al Secretario de Estado en el Despacho de Educación en la definición y transformación de la Educación para beneficiar al pueblo hondureño mediante la implementación de un plan integral que favorezca el fortalecimiento institucional que permita ofrecer servicios de Educación a los habitantes de la República mediante el uso eficiente de los recursos humanos, logísticos y financieros del Estado y de otras fuentes legales.
11. Que el Gobierno de la República manifiesta el interés que la OEI acompañe a la Secretaría de Educación para la gestión en el proceso de la Transformación y Reforma del Sector de Educación que se está impulsando en el país.

**POR TANTO**, en uso de las facultades correspondientes, suscribimos el presente convenio de Cooperación entre la Secretaría de Educación y la OEI, el cual se rige por las cláusulas siguientes:

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo desarrollar un mecanismo de cooperación que permita al Gobierno de la República y a la OEI ejecutar la gestión de la transformación y reforma educativa cuyos objetivos coincidan en lo referido a calidad, equidad e inclusión con el ODS n°4 de la Agenda 2030 a través de la planificación, coordinación, implementación y ejecución de las líneas de intervención priorizadas que se citan a continuación.

Las líneas de intervención que se desarrollarán en virtud de este Convenio son:

#### **1. Apoyo a la Educación Inicial y Educación Pre-básica:**

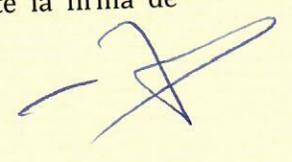
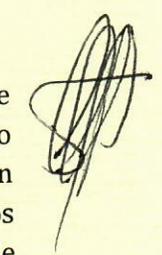
#### **2. Mejora de la Gestión y Calidad Educativa en el Sistema Nacional de Educación**

- Capacitación a Directivos de Centros Escolares para que desarrollen aquellas competencias que le permitan ejercer un liderazgo capaz de impulsar y promover el cambio y la mejora educativa.
- Diseño e implementación de programas formativos de formación permanente a los docentes mediante la modalidad virtual y/o presencial.

#### **3. Fortalecimiento de la Educación y Formación Técnica Profesional (EFTP) en Honduras: Impulsar una formación técnica vocacional pertinente a las necesidades de desarrollo del país y las oportunidades de empleo.**

- Establecimiento de un Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales
- Desarrollo del modelo de certificación de las competencias
- Establecer un Programa de Formación Permanente para el profesorado de EFTP (TIC's y su aplicación en la EFTP, Desarrollo de proyectos I+D+I...)
- Desarrollo de un sistema de información y orientación profesional en los centros de EFTP.
- Fortalecimiento del gobierno y la gestión de la EFTP, mediante el apoyo a órganos instituciones existentes o la creación de inexistentes.
- Análisis prospectivo para identificar las carreras técnicas en la Educación Media y Educación Superior No Universitaria

Aparte de las líneas de intervención mencionadas en el presente convenio, el Gobierno de Honduras puede solicitar y acordar con la OEI en cualquier momento del convenio el apoyo y el acompañamiento para la implementación de cualesquiera otras líneas de intervención que se identifiquen, lo cual se pondrá por escrito mediante la suscripción de nuevos convenios específicos de colaboración y en caso de ameritarse, mediante la firma de adendas.



## **CLÁUSULA SEGUNDA. FINANCIAMIENTO**

El valor del presente convenio asciende a la suma de L. 28,428,767 de acuerdo a la siguiente distribución y cuyo detalle se encuentra en el Anexo I, adjunto al mismo

- 1) Aportación Secretaría de Educación de Honduras (Transferencia via SIAFI): L. 24,720,667 correspondientes a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Gerencia 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 01, Actividad u Obra 01, Fuente 11, Organismo 01, Objeto del Gasto 53310 Transferencias a Organismos Internacionales - Cuotas Ordinarias, Beneficiario 4265 La Cantidad de Lps. 12,000,000.00 (Doce Millones 00/100)

Gerencia 37, Unidad Ejecutora 157, Programa 22, Actividad u Obra 03, Fuente 11, Organismo 01, Objeto del Gasto 53310 Transferencias a Organismos Internacionales - Cuotas Ordinarias, Beneficiario 4265 La Cantidad de Lps. 12,720,667.00 (Doce Millones Setecientos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Siete 00/100)

y que será desembolsado en la cuenta indicada por la OEI en el plazo máximo de 20 días a la firma del presente convenio.

- 2) Aportación OEI: L. 3,708,100 de los cuales el L. 370,810 son en efectivo y 3,337,290 están representadas en bienes y servicios.

Del financiamiento total para la gestión del presente Convenio, la OEI percibirá de la Secretaría de Educación el 6.0% en concepto de gastos operativos por la ejecución del mismo.

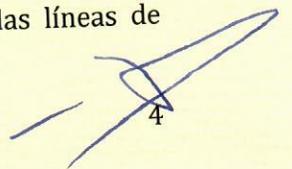
## **CLÁUSULA TERCERA. PLAN DE TRABAJO**

En base a las necesidades identificadas por el Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Educación, se acordarán las diferentes líneas de intervención y la OEI se compromete a entregar un plan de trabajo detallado donde se describan los resultados a conseguir y las actividades a ejecutar por cada una de las intervenciones acordadas en el plazo de dos (2) meses a partir de la firma del presente convenio.

## **CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

El Gobierno de la República a través de la Secretaría de Educación deberá:

1. Transferir a la OEI los recursos financieros comprometidos en la Cláusula Segunda para la implementación del presente Convenio y la ejecución de las líneas de intervención.

  
4

2. Determinar los requerimientos técnicos y cuanta información sea necesaria con suficiente antelación para realizar los procesos inherentes a las actividades contempladas en el Convenio y que permitirán asegurar el logro de los objetivos que impulsen los procesos identificados.
3. Proponer las modificaciones y/o ajustes necesarios al Convenio para el normal desarrollo de las iniciativas.
4. Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades descritas en el Presente Convenio.
5. Designar la Dirección/Subdirección para el seguimiento del Convenio, la aprobación y supervisión de la ejecución del Plan de Trabajo y la aprobación de las modificaciones a dicho Plan de Trabajo, si fuera requerido. La referida designación deberá ser realizada y comunicada a la OEI dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio por el titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.
6. El funcionario designado deberá conformar equipos de trabajo para la implementación de las líneas de intervención identificadas.
7. Aprobar entre las partes, las modificaciones y ajustes necesarios al Plan de Trabajo para garantizar el mejor logro de los objetivos del convenio, mediante la adenda respectiva.

La OEI deberá:

1. Ejecutar el Plan de Trabajo aprobado (por el Gobierno de la República y la OEI), siguiendo los procedimientos y disposiciones establecidas en el presente Convenio.
2. Gestionar por las aportaciones del convenio con rigurosidad, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia en pro de una mayor pertinencia y de un impacto verificable de las acciones.
3. Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para la ejecución de los fondos transferidos por el Gobierno de la República, así como los servicios administrativos necesarios para ello.
4. Proponer modificaciones y/o ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas.
5. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y la obtención de resultados de las iniciativas que contempla el presente Convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos de la OEI.
6. Asegurar el seguimiento y monitoreo conjunto de las acciones del proyecto.

7. Brindar apoyo técnico, administrativo y logístico local a través de la Oficina Nacional de la OEI en Honduras y si fuera necesario a través de la red de oficinas que la OEI posee en Iberoamérica.
8. Designar un coordinador técnico y un apoyo administrativo para la planificación, organización y gestión de las actividades previstas en el presente convenio, estructura que será asumida con cargo a la aportación de la Secretaría de Educación prevista en la cláusula segunda del presente convenio.
9. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente Convenio.
10. Trasladar a los planes, programas y proyectos las ventajas de su condición de Organismo Internacional de conformidad al sistema de privilegios derivados del Acuerdo Sede suscrito con el Gobierno de la República de Honduras.
11. Dar acceso a los funcionarios que se designe por la autoridad competente a su plataforma electrónica (on-line) de formulación, ejecución y seguimiento de proyectos GesprOEI para que puedan consultar en tiempo real el avance de los mismos.
12. Formalizar los aportes acordados en la cláusula segunda tanto los contabilizados como aportación de recursos financieros, así como aquellos representados en prestación de servicios técnicos, administrativos y logísticos.

#### **CLÁUSULA QUINTA. ACUERDOS DE EJECUCIÓN**

El Convenio será ejecutado conforme a los reglamentos y procedimientos de la OEI, previo acuerdo de las acciones entre las partes.

1. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Específico, relación laboral alguna con la otra parte.
2. Si por razones ajenas a la voluntad de las partes, debidamente justificadas, no es posible la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio, se procederá a su suspensión o conclusión; sin embargo, las actividades que se encuentren en proceso de ejecución deberán ser finalizadas.
3. Las partes reconocen, de común acuerdo, que ninguna de las previsiones de este documento deben ser interpretadas como renuncia del Gobierno de la República de Honduras y la OEI a sus atribuciones y derechos legales.
4. En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación del Gobierno de la República y de la OEI en todas las publicaciones, materiales de

divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas. En todos los casos deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

5. Las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones para ajustarse a las necesidades de las líneas de intervención.
6. Las partes acuerdan expresamente que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los bienes o derechos adquiridos o elaborados, en ejecución de las actividades del presente convenio, será conjunta del Gobierno de la República y de la OEI, así como todos los derechos inherentes a los mismos, los de uso y explotación de los mismos. Cada parte tendrá que obtener de la otra los permisos necesarios para su uso para otros fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA. COMISIÓN MIXTA.**

Se constituirá una Comisión Mixta que estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes.

Dicha Comisión ejercerá las siguientes funciones:

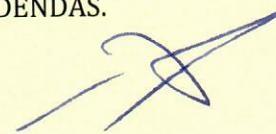
1. Servir de órgano de interlocución permanente entre las entidades firmantes en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.
2. Realizar el seguimiento y evaluación del Programa de colaboración que se ejecute en desarrollo del presente Convenio Marco.
3. Aprobar los planes de actuación, en los casos previstos, de los proyectos incluidos en el Convenio.
4. Proponer a los firmantes las modificaciones del convenio específico o del Programa de Colaboración que se consideren necesarias.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses (24) desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante adendas al mismo, las que serán suscritas por ambas partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES Y REVISIONES**

Las modificaciones o revisiones al presente Convenio Específico se deberán realizar por escrito y de común acuerdo entre las partes, e integrados al mismo como ADENDAS.



### **CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes involucradas conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de la misma por sus respectivas instituciones.

Si como consecuencia de la ejecución del presente convenio alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencia relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de la misma para fines distintos de los previstos en este Convenio.

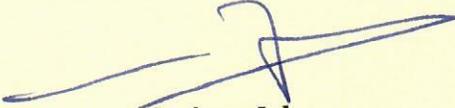
### **CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualesquiera otras relacionadas con el presente Convenio Específico deberán resolverse con acuerdo mutuo entre las partes, según lo previsto en la cláusula décimo primera del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre las partes.

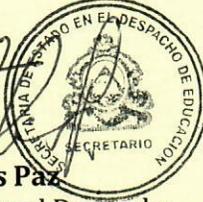
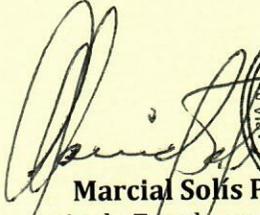
### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretadas como renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI, consagradas en el Acuerdo de Sede suscrito con la República de Honduras.

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas, las partes firmantes, con facultades suficientes para este acto, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares iguales en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**Mariano Jabonero**  
Secretario General  
Organización de Estados Iberoamericanos



**Marcial Solís Paz**  
Secretario de Estado en el Despacho  
De Educación de Honduras

**ANEXO I  
PRESUPUESTO**

Líneas de intervención	Aporte Secretaría Educación		Aporte OEI				Total	
	Lps	U\$D	Efectivo Lps	Efectivo U\$D	Especies Lps	Especies U\$D	Lps	U\$D
Apoyo a la Educación de Inicial y Educación Pre-básica	8,000,000	327,723	120,000	4,916	1,080,000	44,243	9,200,000	376,881
Mejora de la Gestión y Calidad Educativa en Sistema Nacional de Educación	8,720,667	357,246	130,810	5,359	1,177,290	48,228	10,028,767	410,833
Fortalecimiento de la Educación y Formación Técnica Profesional en Honduras	8,000,000	327,723	120,000	4,916	1,080,000	44,243	9,200,000	376,881
<b>TOTAL</b>	<b>24,720,667</b>	<b>\$ 1,012,692</b>	<b>370,810</b>	<b>15,191</b>	<b>3,337,290</b>	<b>136,714</b>	<b>28,428,767</b>	<b>1,1645,595</b>



Según tasa cambiaria a día 18/11/2018 del Banco Central de Honduras